



Instituto de la Infraestructura  
Física Educativa del Estado  
de Jalisco

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

### SESIÓN ORDINARIA

Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:00, quince horas del día martes 08 ocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, en las oficinas de la Dirección General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), cuyo domicilio es avenida Prolongación Alcalde #1350, Colonia Miraflores; se reúnen para sesionar de forma ordinaria, el Ingeniero Octavio Flores de la Torre, Director General de este Instituto y Presidente del Comité de Transparencia; la Licenciada Patricia Ramírez Galván, Directora Jurídica, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité de Transparencia, y la Lic. Patricia Cuellar Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 fracción II y IV, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 7, 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia citada con antelación, se da inicio a la presente Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, dando lectura al siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de Quórum.
- II. Análisis y en su caso, declaratoria formal de la inexistencia de la información solicitada dentro del expediente de la solicitud de acceso a la información 158/2020 y sus acumulados 159/2020 y 162/2020.
- III. Clausura de la sesión.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

I. Se dio inicio al **numeral I**, por lo que se tomó **lista de asistencia** estando presentes el Ing. Octavio Flores de la Torre, Director General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, la Lic. Patricia Ramírez Galván, Directora Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia; y la Lic. Patricia Cuellar Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control.



Instituto de la Infraestructura  
Física Educativa del Estado  
de Jalisco

Toda vez que se cumple con el quórum establecido en el artículo 29 apartado 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 10 de su Reglamento, se procedió al desahogo del **numeral II** del orden del día en alcance a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** La Directora Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, tomó el uso de la voz para referir los siguientes antecedentes:

**a.-** Con fechas 27 de noviembre, 30 de noviembre y 02 de diciembre de la presente anualidad, se recibieron en la Unidad de Transparencia de este Instituto, las solicitudes de acceso a la información con números de expediente 158/2020, 159/2020 y 162/2020, remitidas por acuerdo de incompetencia de las homólogas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, respectivamente; siendo presentada la última de las mencionadas de forma directa al correo electrónico de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado.

**b.-** Las solicitudes de acceso a la información versan textualmente sobre lo siguiente:

### **EXP. 158/2020:**

*"Solicito conocer:*

*De todos los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Jalisco todo lo relativo a su Sistema Institucional de Archivo, tales como  
Acta de implementación y autorización del Sistema  
Acta de Instalación e Integración de su grupo  
interdisciplinario  
Su Plan Estratégico  
Su Programa Anual, así como  
Sus Reglas de Operación" (Sic)*

### **EXP. 159/2020:**

*"Solicito conocer:*



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Instituto de la Infraestructura  
Física Educativa del Estado  
de Jalisco

De todos y cada uno de los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Jalisco todo lo relativo a su Sistema Institucional de Archivo, tales como:

Acta de implementación y autorización del Sistema  
Acta de Instalación e Integración de su grupo interdisciplinario  
Su Plan Estratégico  
Su Programa Anual, así como  
Sus Reglas de Operación" (Sic)

**EXP. 162/2020:**

"Como Organismo Público Descentralizado denominado que es el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), solicito conocer todo lo relativo a su Sistema Institucional de Archivo, tales como  
Acta de implementación y autorización del Sistema  
Acta de Instalación e Integración de su grupo interdisciplinario  
Su Plan Estratégico  
Su Programa Anual, así como  
Sus Reglas de Operación  
O todo otro cualquier documento generado con motivo de su instalación

Gracias" (Sic)

c.- Mediante correo electrónico institucional se requirió a la Dirección General de este Instituto para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones brindara respuesta oportuna al ciudadano.

d.- A través del Oficio **DGI/DGI/0135/2020**, el Ing. Octavio Flores de la Torre, remitió respuesta a la solicitud de acceso a la información, señalando de forma medular lo siguiente:

"Al respecto, se ha de señalar que este sujeto obligado, no puede proporcionar los documentos solicitados relativos al Sistema Institucional de Archivos, contemplados en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley General de Archivos; lo anterior, debido a que no se han elaborado e implementado, por la falta de asignación de recursos financieros, humanos y materiales.

Si bien es cierto que la Ley General de Archivos<sup>1</sup> es de observancia general para toda autoridad, entidad, órgano y/u organismo de los

<sup>1</sup> Ley visible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA\\_150618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA_150618.pdf)



Instituto de la Infraestructura  
Física Educativa del Estado  
de Jalisco

poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, en sus tres niveles; no menos cierto es que la propia Ley General de Archivos establece en su **Transitorio Sexto** que las entidades federativas deberán realizar las **previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas de dicha Ley.**

Se cita textualmente el Transitorio Sexto:

**"Sexto.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley para los sujetos obligados, se cubrirán con cargo a sus respectivos presupuestos **aprobados** para el presente ejercicio fiscal **y los subsecuentes.**

Asimismo, las entidades federativas deberán realizar las previsiones y adecuaciones presupuestales **necesarias** para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta Ley." **(Sic)**

#### **Énfasis añadido**

Es importante mencionar, que en el año 2019 este Organismo realizó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, solicitando una modificación programática presupuestal para contemplar la figura de un "Encargado de Área de Archivo", el cual, tenía como propósito fungir como el responsable de implementar el Sistema Institucional de Archivos que se contempla en la Ley de la materia.

Por lo anterior, se anexa **como evidencia de lo antes referido** los oficios:

**DGI/DA/153A/2019**, en dicho documento se remite al Mtro. David Miguel Zamora Bueno, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020. Cabe resaltar, que además de otras documentales anexas a este oficio, se remitió uno denominado como **"Formato de Modificación Programática Presupuestal"** (se anexa), mediante el cual se solicitó lo descrito en el párrafo anterior.

**SIOP/DS/DGGFI/2337/2019**, en esta documental se remite a la Secretaría de la Hacienda Pública, un paquete impreso de la integración del Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 de diversos organismos, entre ellos el de INFEJAL, como ya fue mencionado en el párrafo que antecede.

**PLANTILLA DE PERSONAL DE INFEJAL ENERO 2020**, en este documento se puede corroborar la Plantilla de Personal autorizada para el ejercicio fiscal 2020, en la cual, por la falta de asignación de recursos, no se contempló al "Encargado de Área de Archivo".

En ese tenor, y como se ha evidenciado, este sujeto obligado no ha sido negligente en la gestión de recursos para dar cumplimiento a las



Instituto de la Infraestructura  
Física Educativa del Estado  
de Jalisco

obligaciones de la Ley General de Archivos; por el contrario y como se señaló, se han solicitado en tiempo y forma; sin embargo, la asignación de los recursos financieros, está supeditada a la decisión final y aprobación de otras instancias de gobierno, y no depende de este Instituto; por ende, al no asignarse el presupuesto, no se podrá contar con recurso humano y material para realizar las tareas endilgadas por la Ley General de Archivos, ya que ello también es **necesario**, tal y como se citó en el Transitorio Sexto.

Como resultado de lo antes expuesto, este Instituto manifiesta que se encuentra jurídica, financiera y materialmente imposibilitado para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Archivos, ya que no se podrán ejercer dichas facultades, competencias y/o funciones, por los motivos y razones antes mencionados.

Finalmente, se solicita a la Unidad de Transparencia que de vista al Comité de Transparencia de este sujeto obligado a fin de que se analice y en su caso se declare formalmente la inexistencia de la información por el supuesto enmarcado en el artículo 86-Bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios..." **(Sic)**

Bajo ese contexto, y en seguimiento a la petición efectuada por la Dirección General en su oficio de mérito, por el cual solicitó dar vista a este Órgano Colegiado, se procede a declarar formalmente la inexistencia de la información conforme a lo siguiente:

La hipótesis que se actualiza para el asunto que hoy compete a este Comité, se estipula en el arábigo 86-Bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual refiere lo siguiente:

**"Artículo 86-Bis.** Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe **motivar** la respuesta en **función de las causas que motiven la inexistencia.**" **(Sic)**

En ese sentido, se ha de puntualizar que el objetivo de creación de este Instituto, es fungir como organismo con capacidad normativa, de consultoría, investigación y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado y de



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Instituto de la Infraestructura  
Física Educativa del Estado  
de Jalisco

construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y reubicación en términos de la Ley que Crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables y desempeñarse como una instancia asesora, dictaminadora y ejecutora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en la infraestructura educativa, de forma conjunta con las unidades de protección civil del Estado<sup>2</sup>.

Aunado a lo anterior, este Instituto tiene como atribución elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos, a través de la Dirección Administrativa de acuerdo a las necesidades institucionales, como lo establece el artículo 18 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, situación que sí aconteció en cuanto al tema que hoy se desahoga, es decir; que en el anteproyecto de presupuesto 2020 enviado a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco a través del oficio DGI/DA/153A/2019, se consideró la modificación programática presupuestal a fin de contar con un puesto denominado como "Encargado de Área de Archivo" quien sería la instancia responsable de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos, tal y como se señala en los artículos 4 fracción X, 21 fracción I, 27 y 28 de la Ley General de Archivos.

Ahora bien, una vez enviado dicho anteproyecto a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, ésta, lo remitió en paquete a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco por medio del oficio SIOP/DS/DGGFI/2337/2019, y así de forma sucesiva hasta que finalmente quedó en posesión del H. Congreso del Estado de Jalisco, para que conforme a sus funciones y atribuciones conocieran, estudiaran y dictaminarán los asuntos relacionados con el gasto público del Estado y el Presupuesto de Egresos del Estado.

---

<sup>2</sup> Artículo 2 de la Ley que Crea al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.



Instituto de la Infraestructura  
Física Educativa del Estado  
de Jalisco

Una vez aprobado dicho presupuesto, se da cuenta de que no se autorizó para el ejercicio fiscal 2020 el recurso solicitado para la aprobación del "Encargado del Área de Archivo" en la Plantilla de Personal 2020 de este Instituto, y ello se demuestra con las documentales que la Dirección General anexó al ocuroso **DGI/DA/153A/2019**.

En ese tenor, y como lo manifestó la Dirección General en su oficio de respuesta, al no aprobarse y asignarse los recursos petitionados, este sujeto obligado se encuentra imposibilitado jurídica, material y financieramente para implementar/contar con:

- 1.- Sistema Institucional de Archivos,
- 2.- Plan Anual de Desarrollo Archivístico,
- 3.- Planes Estratégicos de Archivos,
- 4.- Área Coordinadora de Archivos,
- 5.- Acta de Integración del Grupo Interdisciplinario,
- 6.- Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario.

Asignar un capital, es fundamental para estructurar un Sistema Institucional de Archivos y dar marcha a las obligaciones que endilga la Ley General de Archivos, quien de igual modo, señala en su Transitorio Sexto que las entidades federativas deberán realizar las **previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas de dicha Ley**, situación que no aconteció y que también no depende de este organismo, sino lo contrario, está supeditado al dictamen y decisión final de otros entes públicos.

Finalmente, se ha puntualizar en relación a la inexistencia que hoy nos atañe, que **no obra en los archivos de este sujeto obligado** los documentos antes enumerados, ya que **no se ejercieron dichas facultades, funciones y/o atribuciones**, por los motivos y razones antes vertidos, por lo tanto, la inexistencia de la información encuadra dentro del supuesto enmarcado en el dispositivo 86-BIS punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Acto seguido el Presidente del Comité de Transparencia, procedió a solicitar el voto de los demás integrantes, en relación a la inexistencia de la información, quienes CONFIRMARON la



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Instituto de la Infraestructura  
Física Educativa del Estado  
de Jalisco

inexistencia de conformidad con el artículo 30.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Posteriormente, el Ing. Octavio Flores de la Torre, preguntó a los demás miembros si existía algún otro asunto por tratar, a lo cual respondieron que **NO** procediendo a la clausura de la sesión conforme a la siguientes puntos de

### ACUERDO

**ÚNICO.- Se CONFIRMA** la inexistencia de la información relativa a los documentos atinentes al Sistema Institucional de Archivos, Plan Anual de Desarrollo Archivístico, Planes Estratégicos de Archivos, Área Coordinadora de Archivos, Acta de Integración del Grupo Interdisciplinario y Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario, contemplados en la Ley General de Archivos, toda vez que no se ejercieron dichas facultades, funciones y/o atribuciones por los motivos y razones expuestos en el capítulo considerativo de la presente acta circunstanciada, con fundamento en el arábigo 86-BIS punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia.

Se da por concluida la sesión a las 15:42, quince horas con cuarenta y dos minutos del día 08 ocho de diciembre de 2020 dos mil veinte.

Firman de conformidad los que en ella intervienen.

Ing. Octavio Flores de la Torre  
**Presidente del Comité**

Lic. Patricia Ramírez Galván  
**Secretario del Comité**

Lic. Patricia Cuellar Covarrubias  
**Vocal del Comité**

La presente hoja de firmas forma parte integral de la Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, celebrada el día 08 ocho de diciembre de 2020 dos mil veinte en las oficinas de la Dirección General de dicho Instituto.-----